

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Orden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha de promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . **0'50**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 320 de 15 Nbre.)

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo irrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, P. A., Cubillo.

**Segunda sección.**

Número 2.770.

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE**

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Anuncio**

**Pinos inmaderables.—Mula.**

El día 9 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Mula, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de dos mil estereos de leña de pinos inmaderables, que como aclaro han de cortarse en el monte de la pertenencia de dicho pueblo núm. 79 del Catálogo, denominado «Umbría de la Sierra de Espuña», sitio «Umbría del Bosque», dentro del cuartel de treinta hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, el limite del monte; Este, Azagador ó rehundido del Blanquizar, cruzando por el centro de las riscas de la ladera á la tala del Espejo y al extremo Este, de la tala de Picazo; Sur, Cuchillos de Peñas Blancas, y Oeste, aprovechamiento anterior, siendo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez dias después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación de este Distrito forestal la cantidad de doscientas una pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, registrarán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921, y además las especiales siguientes:

1.º El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocones, sin

que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

2.º Dentro del cuartel de corta podrá efectuarse ésta de modo que no quede ningún claro mayor de dos metros, debiendo dejar sin cortar los pinos de mayor diámetro, exceptuando los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otro corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos, pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta, resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro sin que por ningún motivo quede un claro mayor de dos metros.

3.º En caso de carbonear los productos se emplazarán las carboneras en los calveros ó rasos existentes en el monte y que le serán señalados al rematante por los funcionarios de este Distrito.

Murcia 8 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Emigdio Barros.

**Tercera sección**

Número 2.736.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

**Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.**

**MES DE NOVIEMBRE**

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

**Ptas. Cts**

Capítulo 1.º—A Personal. Administración provincial. . . . .	7444 86
Idem 2.º—Servicios generales. . . . .	3513 54
Idem 3.º—Obras obligatorias. . . . .	82 41
Idem 4.º—Cargas. . . . .	2999 78
Idem 5.º—Instrucción pública. . . . .	9792 40
Idem 6.º—Beneficencia. . . . .	66714 71

**Ptas. Cts.**

Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	96 66
Idem 8.º—Imprevistos. . . . .	833 33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos. . . . .	»
Idem 10.º—Carreteras. . . . .	82 46
Idem 11.º—Obras diversas. . . . .	»
Idem 12.º—Otros gastos. . . . .	4502 27
Idem 13.º—Resultas. . . . .	50000 »
<b>TOTAL general.</b> . . . .	<b>147291 58</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Murcia 20 de Octubre de 1924.—El Contador, Gerónimo Ros.—V.º B.º: El Presidente, Loustau.

*Sesión de 22 Octubre 1924.*

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario, José Ledesma.

**Cuarta sección.**

Número 2.762.

**REQUISITORIA**

Arturo Bascuñana Antonio, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Cartagena (Murcia), de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'720 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regular y color sano, domiciliado últimamente en Ceuta y servia en el Tercio de Extranjeros, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Cartagena para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Granada ante el Juez instructor Don Luis Rubio Méndez, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Lusitania, de guarnición en Granada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Granada 26 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Luis Rubio.

Número 2.746.

**Requisitoria.**

García Ros Fulgencio, hijo de Saturnino y de Inés, natural de Cartagena (Murcia), de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
<b>LORCA</b>				
Cuarto trimestre de 1921 22.				
87	Antonio Orcajada Reverte.	Abacería.	A. el Sabio.	53 86
95	Pedro Mula Guevara.	Bisutería.	Id.	53 87
143	Miguel Lario Garcia.	Carbón.	San Cristóbal.	170 10
180	Salvador Barnés.	Curtidos.	San Fernando.	18 58
184	Juan Ruiz Navarro.	Id.	Id.	10 58
186	Waldo Fernández Periago.	Id.	Chaco.	10 58
188	José Méndez Martínez.	Id.	Carros.	6 61
192	Antonio Gil Bugeque.	Id.	San Fernando.	44 45
190	Bartolomé Gómez Barnés.	Id.	Pozos.	19 45
203	Bartolomé Pallarés García.	Jabón.	Id.	99 22
205	Juan Cremades Sánchez.	Alpargatas.	Id.	32 32
206	Martínez y Periago.	Id.	San Cristóbal.	32 32
207	Manuel Campos.	Id.	C. Cenete.	32 32
221	Miguel Martínez Rivera.	Harinas.	Abastos.	150 76
227	José Ruiz Martínez.	Id.	Id.	145 53
229	Manuel Franco Valdés.	Id.	E. Periago.	145 53
244	Evaristo Sánchez.	Molino.	Río.	12 57
259	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	51 59
261	María Casaldueiro.	Id.	Id.	51 59
264	Miguel Pérez Miñano.	Id.	Rubio.	34 39
297	Andrés Guevara.	Procurador.	Id.	51 97
299	José Navarro Pernias.	Id.	A. el Sabio.	51 97
309	José Barbero Latorre.	Alpargatas.	Franco.	38 35
317	Angel Soto Diaz.	Carpintero.	L. Gisbert.	28 35
345	Antonio Pérez Muelas.	A. y vinagre.	Canalejas.	28 91
346	José Martínez Sánchez.	Molino.	Lumbreras.	9 46
353	Pedro Minguez.	Máquina.	Alburquerque.	46 30
352	Pedro Espinosa Giménez.	Id.	C. Aguilas.	23 82
356	Liberato Alberola.	Abogado.	Reboloso.	95 44
360	Aurelio Sánchez Barnés.	E. frutos.	Granero.	176 90
366	Antonio Lidón Parné.	Id.	C. Cenete.	193 90
376	Hijos de Enrique Fernández.	F. jabón.	Yeso.	264 60
429	Antonio Segura Martínez.	F. curtidos.	San Fernando.	7 94
462	José Tudela Piernas.	Esencias.	San Cristóbal.	198 45
463	El mismo.	Id.	Id.	198 45
485	José Ruiz Martínez.	Harinas.	Ovalo.	970 20
431	Clemente Sacul Meca.	Curtidos.	Caballón.	10 58
487	Fernando Guevara.	Ultramarinos.	Canalejas.	130 98
493	José María Arcas Méndez.	Molino.	Rambia.	427 54
426	Cristóbal Gómez.	Curtidos.	C. Murcia.	14 55
394	Francisco Pérez Muelas.	Molino.	La Ribera.	160 88
395	Antonio Martínez Reche.	Id.	Mayor.	142 88
404	Andrés Martínez Blázquez.	Tejidos.	Real.	64 65
435	Diego Miñarro.	Horno pan.	C. Caldereros.	59 53
436	El mismo.	Yeso.	Id.	38 37
438	Bartolomé Pallarés García.	F. jabón.	Tiota.	330 75
440	Juan López Barnés.	Máquina.	P. Carbón.	46 31
442	Gonzalo Musso.	Yeso.	Río.	38 39
448	Lucas Sastre Vilar.	C. carros.	López Gisbert.	28 32
455	Antonio Espinar Cachá.	Carbón.	Floridablanca.	170 10
464	Domingo Sánchez.	A. maderas.	Id.	467 78
466	Lucas Sastre Vilar.	Id.	Id.	124 74
473	Rosario López Pérez.	Ropas.	Canalejas.	130 98
489	Andrés Carrasco Martínez.	A. maderas.	P. Alfonso.	415 80
497	Amador García Gómez.	Comestibles.	Lumbreras.	209 67
372	Antonio Gil Bugeque.	Abillantista.	E. Periago.	28 35
373	El mismo.	Curtidos.	Id.	35 72
374	El mismo.	Molino.	Id.	34 41
50	Fernando Guevara.	Comestibles.	P. Herrera.	82 78
268	Viuda de Mateo S. Alarcón.	Farmacia.	Prim.	107 49
116	David Sánchez.	A. y vinagre.	Abastos.	28 92

y barba regular, color sano y producción buena, domiciliado últimamente en Cartagena y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recruta de Cartagena para su destino al Regimiento Infantería Cartagena, número 70, comparecerá dentro del término de treinta días en Cartagena, ante el Juez instructor, D. Miguel García Ratia, Teniente con destino en el Regimiento Infantería Cartagena, núm. 70, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena 6 de Noviembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Miguel García.

Número 2.780.

#### Requisitoria.

García Garez Francisco, hijo de Melchor y de Francisca, natural de Garrucha (Almería), de estado casado, profesión marinero, de 52 años de edad, domiciliado últimamente en Garrucha, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de treinta días ante el primer Condestable D. Francisco Molero Segovia, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia 8 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Francisco Molero.

Número 2.778.

#### REQUISITORIA

Pestano Poveda Diego, hijo de Fermína y de padre desconocido, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de 24 años de edad, soltero, camarero, estatura 1'597 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color blanco, frente regular y aire marcial, comparecerá dentro de un término de treinta días, á partir de la publicación de la presente, ante el Sr. Juez instructor Comandante de Infantería Don Enrique López Urquiza, en su residencia oficial en el Paseo de Colón, de Ceuta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ceuta á 16 de Octubre de 1924.—El Comandante Juez, Enrique López Urquiza.

#### Quinta sección.

Número 2.751.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE MAZARRON

Relación de los despachos realizados en el mes de la fecha, con intervención de personas ó Autoridades ajenas al Cuerpo de Aduanas.

#### Negativa.

Nota.—En igual período se ha efectuado una sola operación de importación, consistente en 1.007 336 kilogramos de hulla, consignadas á la Compañía de Aguilas.

Puerto de Mazarrón 31 de Octubre de 1924.—El Administrador, Antonio Lucas.

(Se continuará)

Número 2.774.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. José María Sánchez Jimeno, sus herederos D. José y D.ª Carmen, D. Julio y Doña Asunción Sánchez Pozuelos, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado del apremio conforme a lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 3 Noviembre de 1924.—El Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.744.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Impuesto de transportes.

Relación de los individuos que han sido declarados fallidos por dicho concepto, cuyos expedientes han sido aprobados por la Tesorería Contaduría de la Intervención de Hacienda respectivamente, los que no podrán ejercer la industria sin el previo pago del débito que hacen a la Hacienda.

## Calasparra

Primer trimestre 1923-24

Jesús Yelo Gómez, 75 pesetas.  
Juan Martínez Conesa, 75.

## Lorca

Primer trimestre 1923-24

Juan García Martínez, 300 pesetas.  
José Martínez Pérez, 500.

## Moratalla

Primer trimestre 1923-24

Manuel Montoya, 150 pesetas.  
Total, 1.100 pesetas.  
Murcia 6 de Noviembre de 1924.  
—El Administrador de Rentas públicas, José S. Pizana.

Número 2.792.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## ANUNCIO

El Arriende de Contribuciones de esta provincia, con fecha 3 del ac-

tual, comunica a esta Tesorería Contaduría, que con esta fecha han sido nombrados para desempeñar los cargos de Auxiliar para la recaudación voluntaria y ejecutiva de las Zonas 1.ª y 5.ª D. José Fuentes Ros y D. Francisco de Servet y Llorca, respectivamente.

Lo que se hace presente para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 13 de Noviembre de 1924.  
—El Tesorero-Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.753.

## Subasta de fincas.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Ruiz García, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 31 de Octubre último, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Ruiz García, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once horas en el local de esta Agencia situado en la plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas

Don Francisco Ruiz García.

1.ª Un trozo de tierra riego moreral, en la actualidad plantado de agrío y frutales, situado en el término y huerta de esta ciudad, partido de Santiago y Zarache, de cabida una tahulla, siete ochavas y diez y seis brazas ó sean veintiún áreas, sesenta y seis centiárea y diez decímetros cuadrados; linda por Levante, Diego Martínez; Mediodía, D. Federico Chavania y brazal de herederos por medio; Poniente, señor Conde del Valle de San Juan, antes D. Joaquín Ibáñez, y Norte, Marqués de Corvera y brazal del Roncador por medio. En este trozo de terreno existe hoy una casa de dos pisos en parte y en otra parte de un piso solo con cubierta de terrado, con una fachada de doce metros y medio,

Pesetas

siete y medio con dos pisos y cinco con uno solo de anchura y nueve metros de fondo, construida por el dueño anterior del expresado terreno; valor para la finca rústica. . . . . 2.300

Valor para la casa comprendida en este trozo. . . . . 600

2.ª Otro trozo de tierra en dicho término y partido, de cabida una tahulla, siete ochavas y diez y seis brazas ó sean veintiún áreas, sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados; linda por Levante, D. Francisco Hernández Abellán; Mediodía, D. Federico Chavania, azarbe por medio; Poniente, Diego Martínez, y Norte D.ª Josefa Latorre. . . . . 600

3.ª Otro trozo de tierra de la misma clase y en el expresado término y partido, de cabida una tahulla, siete ochavas y diez y seis brazas, ó sean veintiún áreas, sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados; linda por Levante, otras de Don Francisco Díaz; Mediodía, D. Federico Chavania y azarbe por medio; Poniente, José Martínez Cerezo, y Norte, acequia del Roncador; tasado en. . . . . 1.420

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto de licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Noviembre de 1924.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—  
Término municipal de Mazarrón.—  
Contribución Urbana.—  
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## B. Vista.

Julián Sánchez Minguez, 7'34 pesetas.

Antonio Muñoz Carvajal, 4'90.  
Justo Calvo Fernández, 3'67.  
Alfonso Jiménez Martínez, 3'67.  
Ginés Carvajal Román, 2'45.  
Juan Acosta Morales, 2'45.  
Ginés Vélez Carvajal, 4'89.

## Puigcerver.

Francisco Martínez, 11'01 pesetas  
Pedro Vera Moreno, 2'45.  
Juan Soler Cano, 39'32.  
Hs. de Ginés José Carvajal, 18'36

## Malecón.

Martín Lardín, 11'01 pesetas.

## Zaragoza.

Ginés Carvajal Romera, 39'16 pesetas.

Andrés Paredes García, 23'25.  
Antonio Segura Guerrero, 24'47.  
Juan Heredia, 8'57.  
Antonio Martínez Ponce, 8'57.  
Juan Martínez Paredes, 4'89.  
Valentín Guillén Pérez, 8'56.  
Francisco Guillén Zamora, 14'69.  
Catalina Paredes Ballesta, 11'01.  
Concepción Méndez Vera, 2'85.  
Exaltación Vélez Granados, 6'12.  
Alfonso Paredes Ballesta, 9'79.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Wafar,  
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

**Providencia!**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Santomera.**

José Gómez, 1'89 pesetas.  
Antonio Martínez, 1'82.  
José Martina Ruiz, 2'68.  
Antonio Moscano, 1'89.  
Felipe Ortiz, 1'68.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Sexta sección**

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA

**Edicto.**

Don Ignacio López Lacal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á con-

tar de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren pertinentes. Lo que hago público para general conocimiento.

Alcantarilla 7 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Ignacio López Lacal.

Número 2.738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

De conformidad con lo interesado por los Sres. Ingenieros encargados de las obras costeadas por el Estado para canalización de las acequias mayores, en evitación de las inundaciones, se cortarán las aguas de ambas acequias mayores el día 23 del que cursa para ejecutar en la de Aljufía las obras cuyos proyectos están aprobados y remitidos los fondos para ellas; y en la de Barreras, para la toma de los datos que han de servir para la ejecución de las obras que en ella han de hacerse en el corte de las aguas en el mes de Marzo próximo venidero.

En la acequia de Barreras, correrán las aguas de nuevo, tan luego se hallen tomados los indicados datos; y en la de Aljufía, se les dará curso el día 7 de Diciembre.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los regantes, molineros y demás interesados.

Murcia 8 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan de Aguilar Amat.

**Octava sección.**

Número 2.774.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CIEZA

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta que deberá tener lugar en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, el día tres de Diciembre próximo á las once, de las fincas siguientes:

1.ª En la huerta de Blanca, sitio de Bugerca y pago de la Huerta de Arriba, un trozo de tierra riego de la acequia Principal, su cabida una tahulla, seis ochavas y veintiocho brazas, igual á veinte áreas y setenta y ocho centiáreas, plantado con árboles de agrío y frutales; á lindes por el Este, tierras de Purificación Martínez Molina; por el Sur y Poniente, tierras de Banacloche Molina, y Norte, más tierra de la hipotecante; valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª En la misma huerta, pago y sitio que la anterior, una casa cortijo de dos pisos, con su descubierto y de una sola tramada, es de figura irregular y ocupa una extensión superficial de setenta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; marcada con el número cinco duplicado, enclavada dentro de sus ejidos; al Poniente de ésta y dentro de los referidos ejidos hay una casita pequeña, casa arruinada, que mide de frente cinco metros por igual medida de fondo.

La cabida de los ejidos es la de una ochava y dos brazas, igual á un área, cuarenta y ocho centiáreas y cuarenta y nueve decímetros

cuadrados, con exclusión de la superficie que ocupan ambos edificios, y tantos éstos como aquéllos; lindan por el Este, con casa y ejidos de Purificación Martínez Molina; por el Sur, con tierras de dicha Purificación y la finca anterior; por el Oeste, con tierras de Banacloche Molina, y por el Norte, camino; valorada en mil pesetas.

3.ª La mitad de un huerto cercado de tapias, tierra riego con noria y á portillo de la acequia principal, con árboles de agrío y frutales y parte secano, sito en la huerta de Blanca, sitio de Albanela y pago de la huerta de Arriba, su cabida cuatro ochavas y diez brazas, equivalentes á seis áreas y dos centiáreas; á lindes por el Este, tierras de Encarnación Molina Molina; por el Sur, las de Don Joaquín del Portillo; por el Oeste, la otra mitad de dicho huerto que se adjudicó á su hermana Purificación Martínez Molina, y Norte, camino; valorada en mil quinientas pesetas.

4.ª Y en el término de Blanca, partido de Albanela, un trozo de tierra secano, de cabida una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos, igual á noventa y dos áreas, veinte centiáreas, de cuya cabida es de riego de motor actualmente como unas cinco tahullas, equivalentes á cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas; á lindes por el Este, montes y tierras de Purificación Martínez Molina; Sur, dichas tierras, senda de Montero por medio y tierras de Don Cirilo Molina y María Molina y lomas; valorado en tres mil pesetas.

Cuyas fincas como propias de los herederos de Doña Josefa Martínez Molina; se sacan á pública subasta para hacer pago á Don Felipe González Egea, de seis mil pesetas de intereses vencidos, los que venzan las costas con motivo del procedimiento judicial sumario que sigue contra aquéllos; haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; siendo esta la tercera subasta que se celebra; sin sujeción á tipo, admitiéndose las posturas que se hagan, siendo indispensables el depositar previamente el diez por ciento; y pudiendo hacerse postura á cada finca separadamente.

Dado en Cieza á siete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Bellod.—Evaristo Casado.

Número 2.783.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

**Cédula de citación.**

Pascual García Fernández, natural de Oscera, domiciliado últimamente en Valdepeñas (Ciudad Real), calle de San Nicasio, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días, á declarar y ofrecerle el procedimiento en causa que se sigue en dicho Juzgado con el núme-

ro 113 de 1924, por hurto de una caballería.

Mula 7 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Julián Argüeso.

Número 2.748.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE SAN JAVIER

Don Antonio Reyes Terrón, Juez municipal de la villa de San Javier.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretarios en propiedad é interino de este Juzgado municipal, se anuncian á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de su inserción en el *Boletín Oficial*.

San Javier á 6 de Noviembre de 1924.—Antonio Reyes.

Número 2.649.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA CATEDRAL

**Cédula de citación.**

Por la presente se cita á Nicasio Sáez Gea, de treinta y dos años de edad, casado, natural del Pilar de la Horadada y vecino de Lo Ferrer, término de Orihuela y hoy en ignorado paradero, y á Antonio Saura Sánchez, de treinta y seis años de edad, casado, de la misma naturaleza, vecino de Lo Romero, también del término de Orihuela y asimismo hoy en ignorado paradero, para que el día diez y ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por denuncia de la Guardia civil del puesto de Sucina, sobre infracción de la ley de Caza; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Martínez.

**Anuncios.****REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Cases